Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000064504749

CA-EF Juzgado **2T**

Fecha de emisión de notificación: 27/marzo/2023

Sr/a: GASTON ROBERTO ABRAHAMIAN

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20234699319

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - SECRETARIA Nº 6** - sito en **PARAGUAY 923/925 PISO 3°, CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **132** / **2023** caratulado: **AFIP c/ SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - AFIP**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de marzo de 2023. MS
Fdo.: LUCIANA CORTELEZZI, SECRETARIA DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

132/2023AFIP c/ SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de marzo de 2023.- MS

Y CONSIDERANDO: Que el Fisco Nacional inicia la presente ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias-

Que en este orden se ha librado el pertinente mandamiento de intimación de pago, el que se diligenció conforme surge de la documentación que se acompaña al escrito que antecede.

Que la boleta de deuda que encabeza este juicio constituye el título ejecutivo suficiente expresamente indicado en la parte final del primer párrafo del art. 92 de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias-.

Que, además, la mencionada boleta de deuda ha sido librada de acuerdo a los parámetros establecidos en la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en varios precedentes (conf. sentencia en "Obra Social para la Actividad Docente c/ Provincia de San Luis s/ ejecución fiscal" del 17 de diciembre de 1991, “Caja Complementaria de la Actividad Docente c/ Provincia de La Rioja” publicado LA LEY 1996-D, 256, “Caja Complementaria de Prev. parala Act. Docente c/ Provincia de San Juan” publicado en LA LEY 2000-D, 446, “AFIP –DGI- c/ Paredes, Julio” del 24/08/2000 publicado en Fallos 323:2161, D.G.I. c/ Rubrex S.R.L. del 10/10/2000 publicado en diario de LA LEY del día 29 de marzo del 2001, entre otros).

Que por lo demás, no se ha invocado ni probado en el marco de este proceso ejecutivo la inexistencia de deuda exigible, en los términos sentados por el Máximo Tribunal del Pais (Fallos 278:346, 294:420, 295:338, 302:816, 312:178, 313:170, 318:646 y 1151, 320:58, 322:1709, 323:2801, 324:1924, 327:4474; entre muchos otros).

Que, por lo tanto, diligenciado el mandamiento de intimación de pago y toda vez que no se han interpuesto excepciones, queda expedita la presente ejecución del crédito documentado en la certificación de deuda que por esta vía se reclama

Es por ello, que

RESUELVO:

HACER LUGAR a la acción ejecutiva deducida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y MANDAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada contra SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. hasta tanto haga íntegro pago del capital

#37442575#362244635#20230323105544381

reclamado más los intereses legalmente previstos y las costas del proceso que se imponen en su calidad de vencido (arts. 68, 163, 551, 558 y cc. del C.P.C.C.N. y arts. 37, 52, 92 y cc. de la ley 11.683 –t.o. 1998 y sus modificatorias).

Regístrese y notifíquese por cédula.

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

Protocolizado en igual fecha en el sistema informático (conf. Ac. CSJN N° 6/14). Conste.-

Luciana Cortelezzi

Secretaria Federal

#37442575#362244635#20230323105544381

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

DR. GASTÓN ROBERTO ABRAHAMIAN, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), en los autos caratulados: **"AFIP C/ SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. S/ Ejecución Fiscal (BD: 12044/01/2022)"** (Expte. Nº 132/2023), manteniendo el domicilio procesal constituido en autos, a V.S. digo:

I.- Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones debidamente diligenciado.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que haya opuesto excepciones legítimas, conforme lo dispuesto por V.S. en autos respecto de la representación de la demandada, solicito se declare expedita la ejecución (Artículo 92, último párrafo de la Ley 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del Capital Reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.-

Proveer de conformidad

ES JUSTICIA

DR. GASTÓN ROBERTO ABRAHAMIAN
Tº 67 Fº 894 CPACF
REPRESENTANTE DEL FISCO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 65/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" NAPOLI, ALICIA MARIEL , con D.N.I. Nº 22426189 o RODRIGUEZ, ALBERTO EDUARDO, con D.N.I. Nº 20572231 o MANGAS, DANIEL GUILLERMO, con D.N.I. Nº 18298823, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SUCRE ANTONIO DE MARISCAL 1530 Piso 10 Of. 4 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1,652,858.94) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 132/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 041/12044/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/12044/01/2022 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1,652,858.94) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 247,928.84), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 6 (142) a cargo del Dr. Carlos Alejandro FAGGI, Secretaría a cargo del Dr. LUCIANA CORTELEZZI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 3 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20234699319

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 8 días del mes de Febrero del año 2023.

abrahamiangaston@gmail.com
rabrahamian@afip.gob.ar

ABRAHAMIAN, GASTON ROBERTO
Tº 67 Fº 894
COLEGIO DE ABOGADOS
Capital Federal

Dependencia AFIP: AGENCIA 41 (041)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 65/2023

2023 siendo las 939 En CAPITAL FEDERAL, a los 22 días del mes de Febrero del año horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SUCRE ANTONIO DE MARISCAL 1530 Piso 10 Of. 4 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ SONRISAS ARGENTINAS S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 132/2023, Boleta de Deuda Nº 041/12044/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/12044/01/2022 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1652858,94) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 6, siendo atendido por una persona que dijo ser Sonrisas con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1652858,94), con más la de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 247928,84) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones
Silvedin

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

ALBERTO EDUARDO RODRIGUEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 20572231

Signature Not Verified
Digitally signed by GASTON ROBERTO ABRAHAMIAN
Date: 2023.03.21 15:58:16 ART